



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 19 Secc. III

Jueves 06 de marzo de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial no. 29, a celebrarse con el Municipio de La Colorada. • Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial no. 33, a celebrarse con el Municipio de Santa Ana. • Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial no. 37, a celebrarse con el Municipio de Soyopa. • Convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial no. 36, a celebrarse con el Municipio de Onavas. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Convocatoria No. 01. Convocatoria No. 03.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 29, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LA COLORADA SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. FERNANDO VIDAL ENCINAS, CARLOS ALBERTO BUERAS RENDON, ZULEMA NAVARRO YAÑEZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO:

Que una de las premisas del Gobierno del Estado de Sonora, es la de contribuir con los Municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos; por lo que, no pasan desapercibidas las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, publicadas el 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, entre las que debemos destacar la relativa a la fracción III, del artículo 2-A de la mencionada Ley Federal, referente a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal. La reforma se inspira en el propósito de aprovechar las ventajas comparativas y las economías de escala de las Entidades Federativas, a través de su estructura recaudatoria, a fin de que se establezcan medidas que permitan potenciar el cobro de Impuesto Predial con menores costos de administración.

Que la propia disposición, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio fiscal 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuya en un **70% de la forma tradicional** y el **30% restante** en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre el Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en materia de Impuesto Predial y su administración, a través de la celebración de un convenio con el Municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial Estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción de Fondo de Fomento Municipal.

Que a fin de que el municipio tenga acceso al citado excedente, así como de fomentar la colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado de Sonora y los municipios de dicho Estado, acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones, resulta necesaria la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, en los siguientes términos:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno y artículo único del Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día jueves 03 de marzo de 2016, bajo el tomo CXCVII, número 18, sección I.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al **C. Roberto Carlos Hernández Cordero** de fecha **01 de febrero de 2024**, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaña y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción II inciso F) y fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con el acta **No. UNO con fecha del 16 de septiembre del 2024 y acta No. DOS con fecha del 19 de septiembre del 2024**. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo **No. DOS con fecha del día 19 de septiembre del 2024**, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización

de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión, que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente Convenio cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este Convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en colaborar de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO", acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial en la Ley de Ingresos del Municipio de La Colorada para el ejercicio Fiscal de que se trate.

La recaudación del impuesto predial a que se refiere este convenio deberá registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA. - En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I. En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, cuando éste sea espontáneo.

b) Recibir y recaudar los pagos del impuesto predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago correspondiente al ejercicio del procedimiento administrativo en ejecución, a través de las Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **"LA SECRETARÍA"** autorice.

c) Autorizar y aplicar los descuentos que, en su caso, establezca la Ley de Ingresos de **"EL MUNICIPIO"** para el ejercicio fiscal que corresponda.

II. En materia de cobro coactivo del impuesto predial:

a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado adscritas a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se deleguen a la **"LA SECRETARÍA"**; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

c) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"** los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

d) Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

e) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al impuesto predial, que determine **"EL MUNICIPIO"** o las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

f) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por **"EL MUNICIPIO"** a **"LA SECRETARÍA"**.

g) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio.

h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la **"LA SECRETARÍA"**, relativas al impuesto predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.

III.- En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

- a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución, que se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.
- b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos correspondientes al procedimiento administrativo de ejecución, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

IV.- En materia de las impugnaciones relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

- a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que, en su caso, se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.
- b) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

TERCERA. - Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este convenio se confieren a la "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA. - Las partes reconocen como responsable transmisor de datos de información a "EL MUNICIPIO" y como responsable receptor a "LA SECRETARÍA". De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" otras funciones de administración del impuesto predial.

QUINTA.- Para el cobro del Impuesto Predial de manera espontánea, "EL MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:

- I.- La base de datos correspondiente al impuesto predial para que "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y Subagencias Fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.
- II.- Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá hacer las

adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro de impuesto predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que **"EL MUNICIPIO"** efectúe en el recibo, deberá ser informado a **"LA SECRETARÍA"**.

III.- En el caso en que el sistema de **"EL MUNICIPIO"** así lo permita, **"LA SECRETARÍA"** podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que **"LA SECRETARÍA"** mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal a entregar a **"LA SECRETARÍA"** en medios electrónicos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, y en su caso, de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a **"LA SECRETARÍA"** para su cobranza.

SÉPTIMA. - Si en el cumplimiento a las facultades delegadas en este Convenio, el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA"** procederá a verificar con **"EL MUNICIPIO"**, la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA. - En caso de que **"EL MUNICIPIO"** otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a **"LA SECRETARÍA"**.

NOVENA. - De la recaudación que obtenga **"LA SECRETARÍA"** se descontará lo siguiente:

I.- Por recaudación del impuesto predial la cantidad de diez pesos, por cada operación de pago recibido por **"LA SECRETARÍA"**.

II.- El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.

III.- El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.

IV.- El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el impuesto predial que representan rezago y **"EL MUNICIPIO"**, no hubiera podido recaudar.

V.- El 100% de la indemnización por cheque devuelto, que en su caso se establezca en alguna de la Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, o en su defecto, en el Código Fiscal del Estado de

Sonora, en forma supletoria de conformidad con el artículo 5° primer párrafo de la citada Ley de Hacienda Municipal.

VI.- Las comisiones bancarias, así como las correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas, así como las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

DÉCIMA: "LA SECRETARÍA" por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** la información señalada en las cláusulas decima primera, décima segunda y décima tercera del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que **"EL MUNICIPIO"** determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho período, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde **"LA SECRETARÍA"** deberá remitirlas cifras recaudadas.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que **"LA SECRETARÍA"** remita a **"EL MUNICIPIO"** el informe de la recaudación obtenida, **"EL MUNICIPIO"** a través del Encargado de Tesorería Municipal, dentro de los próximos 10 días siguientes al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que **"LA SECRETARÍA"** le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los dos días hábiles siguientes al del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **"LA SECRETARÍA"** autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a **"LA SECRETARÍA"**.

Los montos que **"LA SECRETARÍA"** entregue a **"EL MUNICIPIO"**, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **"EL MUNICIPIO"** señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"LA SECRETARÍA"**, deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **"LA SECRETARÍA"** autorice.

DÉCIMA QUINTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del impuesto predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA SEXTA. - **"LAS PARTES"** señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

“LA SECRETARÍA”: El ubicado en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Palacio de Gobierno, en Hermosillo, Sonora.

“EL MUNICIPIO”: Calle Miguel Hidalgo S/N, Palacio Municipal, Col. Centro, Código Postal 85540, La Colorada, Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **“LAS PARTES”** convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

DÉCIMA OCTAVA. - **“LA SECRETARÍA”** no dará a conocer a ninguna persona, Gobierno u otra entidad externa ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo de desempeño de las responsabilidades del presente acuerdo de coordinación excepto, según se requiera por la labor desempeñada o por expresa autorización del Municipio.

DÉCIMA NOVENA. - El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo por ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por la obligación legal. **“LAS PARTES”** tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA. - Para todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, así como para cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o incumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

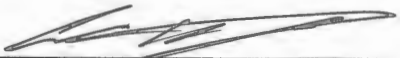
Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“LAS PARTES”**.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Convenio entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y no trascenderá a la presente administración estatal.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 13 días del mes febrero del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"


C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"


C. FERNANDO VIDAL ENCINAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. CARLOS ALBERTO BUÉRAS RENDON
SECRETARIO MUNICIPAL


C. ZULEMA NAVARRO
TESORERA MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 33, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTA ANA SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JAVIER FRANCISCO MORENO DÁVILA, FRANCISCO JAVIER DANIEL ECHEVERRÍA, LUIS VEA MACHADO EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO:

Que una de las premisas del Gobierno del Estado de Sonora, es la de contribuir con los Municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos; por lo que, no pasan desapercibidas las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, publicadas el 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, entre las que debemos destacar la relativa a la fracción III, del artículo 2-A de la mencionada Ley Federal, referente a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal. La reforma se inspira en el propósito de aprovechar las ventajas comparativas y las economías de escala de las Entidades Federativas, a través de su estructura recaudatoria, a fin de que se establezcan medidas que permitan potenciar el cobro de Impuesto Predial con menores costos de administración.

Que la propia disposición, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio fiscal 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuya en un **70% de la forma tradicional** y el **30% restante** en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre el Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en materia de Impuesto Predial y su administración, a través de la celebración de un convenio con el Municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial Estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción de Fondo de Fomento Municipal.

Que a fin de que el municipio tenga acceso al citado excedente, así como de fomentar la colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado de Sonora y los municipios de dicho Estado, acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones, resulta necesaria la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, en los siguientes términos:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno y artículo único del Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día jueves 03 de marzo de 2016, bajo el tomo CXC VII, número 18, sección I.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al **C. Roberto Carlos Hernández Cordero** de fecha **01 de febrero de 2024**, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaña y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción II inciso F) y fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas **No. 1 y No. 2 ambas con fecha del 16 de septiembre del 2024**. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo **No. 10 con fecha del 06 de febrero del 2025**, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas

resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente Convenio cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este Convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en colaborar de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO", acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial en la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana para el ejercicio Fiscal de que se trate.

La recaudación del impuesto predial a que se refiere este convenio deberá registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA. - En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I. En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, cuando éste sea espontáneo.

b) Recibir y recaudar los pagos del impuesto predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago correspondiente al ejercicio del procedimiento administrativo en ejecución, a través de las Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

c) Autorizar y aplicar los descuentos que, en su caso, establezca la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal que corresponda.

II. En materia de cobro coactivo del impuesto predial:

a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado adscritas a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se deleguen a la "LA SECRETARÍA"; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

c) Adjudicar a favor de "EL MUNICIPIO" los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

d) Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

e) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al impuesto predial, que determine "EL MUNICIPIO" o las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

f) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".

g) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio.

h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la "LA SECRETARÍA", relativas al impuesto predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.

III.- En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

- a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución, que se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.
- b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos correspondientes al procedimiento administrativo de ejecución, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

IV.- En materia de las impugnaciones relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

- a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que, en su caso, se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.
- b) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

TERCERA. - Las facultades de "**EL MUNICIPIO**" que conforme a este convenio se confieren a la "**LA SECRETARÍA**" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA. - Las partes reconocen como responsable transmisor de datos de información a "**EL MUNICIPIO**" y como responsable receptor a "**LA SECRETARÍA**". De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a "**LA SECRETARÍA**" otras funciones de administración del impuesto predial.

QUINTA.- Para el cobro del Impuesto Predial de manera espontánea, "**EL MUNICIPIO**" proporcionará lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente al impuesto predial para que "**LA SECRETARÍA**" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y Subagencias Fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

II.- Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "**LA SECRETARÍA**" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro de impuesto predial,

capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que **"EL MUNICIPIO"** efectúe en el recibo, deberá ser informado a **"LA SECRETARÍA"**.

III.- En el caso en que el sistema de **"EL MUNICIPIO"** así lo permita, **"LA SECRETARÍA"** podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que **"LA SECRETARÍA"** mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal a entregar a **"LA SECRETARÍA"** en medios electrónicos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, y en su caso, de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a **"LA SECRETARÍA"** para su cobranza.

SÉPTIMA. - Si en el cumplimiento a las facultades delegadas en este Convenio, el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA"** procederá a verificar con **"EL MUNICIPIO"** la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA. - En caso de que **"EL MUNICIPIO"** otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a **"LA SECRETARÍA"**.

NOVENA. - De la recaudación que obtenga **"LA SECRETARÍA"** se descontará lo siguiente:

I.- Por recaudación del impuesto predial la cantidad de diez pesos, por cada operación de pago recibido por **"LA SECRETARÍA"**.

II.- El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.

III.- El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.

IV.- El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el impuesto predial que representan rezago y **"EL MUNICIPIO"**, no hubiera podido recaudar.

V.- El 100% de la indemnización por cheque devuelto, que en su caso se establezca en alguna de la Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, o en su defecto, en el Código Fiscal del Estado de

Sonora, en forma supletoria de conformidad con el artículo 5° primer párrafo de la citada Ley de Hacienda Municipal.

VI.- Las comisiones bancarias, así como las correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas, así como las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

DÉCIMA: “LA SECRETARÍA” por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal, proporcionará a **“EL MUNICIPIO”** la información señalada en las cláusulas decima primera, décima segunda y décima tercera del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - “LA SECRETARÍA” proporcionará por medio electrónico al correo que **“EL MUNICIPIO”** determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho período, a efecto de que **“EL MUNICIPIO”** pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

“EL MUNICIPIO” se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde **“LA SECRETARÍA”** deberá remitirlas cifras recaudadas.

Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. – Una vez que **“LA SECRETARÍA”** remita a **“EL MUNICIPIO”** el informe de la recaudación obtenida, **“EL MUNICIPIO”** a través del Encargado de Tesorería Municipal, dentro de los próximos 10 días siguientes al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que **“LA SECRETARÍA”** le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. – “LA SECRETARÍA” entregará a **“EL MUNICIPIO”** dentro de los dos días hábiles siguientes al del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **“LA SECRETARÍA”** autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a **“LA SECRETARÍA”**.

Los montos que **“LA SECRETARÍA”** entregue a **“EL MUNICIPIO”**, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **“EL MUNICIPIO”** señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA CUARTA. – “LA SECRETARÍA”, deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **“LA SECRETARÍA”** autorice.

DÉCIMA QUINTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del impuesto predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA SEXTA. - “LAS PARTES” señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARÍA": El ubicado en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Palacio de Gobierno, en Hermosillo, Sonora.

"EL MUNICIPIO": C. Serna y Zaragoza, Col. Centro. Código Postal 84600, Santa Ana, Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

DÉCIMA OCTAVA. - "LA SECRETARÍA" no dará a conocer a ninguna persona, Gobierno u otra entidad externa ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo de desempeño de las responsabilidades del presente acuerdo de coordinación excepto, según se requiera por la labor desempeñada o por expresa autorización del Municipio.

DÉCIMA NOVENA. - El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo por ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por la obligación legal. **"LAS PARTES"** tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA. - Para todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, así como para cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o incumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"**.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Convenio entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y no trascenderá a la presente administración estatal.

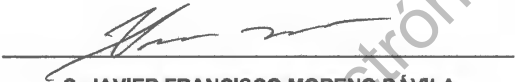
Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 21 días del mes febrero del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

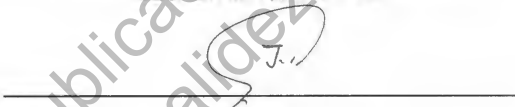
POR "EL MUNICIPIO"



C. JAVIER FRANCISCO MORENO DÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. FRANCISCO JAVIER DANIEL ECHEVERRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



C. LUIS VEA MACHADO
TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTA ANA, SONORA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 37, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**, POR CONDUCTO DE **LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADA POR EL **C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE **SOYOPA SONORA**, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **PAULETTE ENCINAS MIRANDA, ANA EDILIA VALDEZ MORENO, MARCOS ANTONIO LERMA RUIZ** EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "**LAS PARTES**" EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO:

Que una de las premisas del Gobierno del Estado de Sonora, es la de contribuir con los Municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos; por lo que, no pasan desapercibidas las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, publicadas el 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, entre las que debemos destacar la relativa a la fracción III, del artículo 2-A de la mencionada Ley Federal, referente a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal. La reforma se inspira en el propósito de aprovechar las ventajas comparativas y las economías de escala de las Entidades Federativas, a través de su estructura recaudatoria, a fin de que se establezcan medidas que permitan potenciar el cobro de Impuesto Predial con menores costos de administración.

Que la propia disposición, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio fiscal 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuya en un **70% de la forma tradicional** y el **30% restante** en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre el Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en materia de Impuesto Predial y su administración, a través de la celebración de un convenio con el Municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial Estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción de Fondo de Fomento Municipal.

Que a fin de que el municipio tenga acceso al citado excedente, así como de fomentar la colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado de Sonora y los municipios de dicho Estado, acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones, resulta necesaria la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, en los siguientes términos:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno y artículo único del Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día jueves 03 de marzo de 2016, bajo el tomo CXCVII, número 18, sección I.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al **C. Roberto Carlos Hernández Cordero** de fecha **01 de febrero de 2024**, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaña y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción II inciso F) y fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las actas **No. 1 con fecha del 16 de septiembre del 2024 y acta No. 2 con fecha del 17 de septiembre del 2024**. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo **No. 15 con fecha del 18 de febrero del 2025**, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización

de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente Convenio cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este Convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en colaborar de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO", acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial en la Ley de Ingresos del Municipio de Soyopa para el ejercicio Fiscal de que se trate.

La recaudación del impuesto predial a que se refiere este convenio deberá registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA. - En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I. En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, cuando éste sea espontáneo.

b) Recibir y recaudar los pagos del impuesto predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago correspondiente al ejercicio del procedimiento administrativo en ejecución, a través de las Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **"LA SECRETARÍA"** autorice.

c) Autorizar y aplicar los descuentos que, en su caso, establezca la Ley de Ingresos de **"EL MUNICIPIO"** para el ejercicio fiscal que corresponda.

II. En materia de cobro coactivo del impuesto predial:

a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado adscritas a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se deleguen a la **"LA SECRETARÍA"**; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

c) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"** los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

d) Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

e) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al impuesto predial, que determine **"EL MUNICIPIO"** o las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

f) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por **"EL MUNICIPIO"** a **"LA SECRETARÍA"**.

g) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio.

h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la **"LA SECRETARÍA"**, relativas al impuesto predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.

III.- En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución, que se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos correspondientes al procedimiento administrativo de ejecución, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

IV.- En materia de las impugnaciones relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que, en su caso, se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.

b) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

TERCERA. - Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este convenio se confieren a la "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA. - Las partes reconocen como responsable transmisor de datos de información a "EL MUNICIPIO" y como responsable receptor a "LA SECRETARÍA". De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" otras funciones de administración del impuesto predial.

QUINTA.- Para el cobro del Impuesto Predial de manera espontánea, "EL MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente al impuesto predial para que "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y Subagencias Fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

II.- Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá hacer las

adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro de impuesto predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el recibo, deberá ser informado a "LA SECRETARÍA".

III.- En el caso en que el sistema de "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARÍA" podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA SECRETARÍA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal a entregar a "LA SECRETARÍA" en medios electrónicos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO".

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, y en su caso, de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "LA SECRETARÍA" para su cobranza.

SÉPTIMA. - Si en el cumplimiento a las facultades delegadas en este Convenio, el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO", la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA. - En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - De la recaudación que obtenga "LA SECRETARÍA" se descontará lo siguiente:

I.- Por recaudación del impuesto predial la cantidad de diez pesos, por cada operación de pago recibido por "LA SECRETARÍA".

II.- El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.

III.- El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.

IV.- El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el impuesto predial que representan rezago y "EL MUNICIPIO", no hubiera podido recaudar.

V.- El 100% de la indemnización por cheque devuelto, que en su caso se establezca en alguna de la Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, o en su defecto, en el Código Fiscal del Estado de

Sonora, en forma supletoria de conformidad con el artículo 5° primer párrafo de la citada Ley de Hacienda Municipal.

VI.- Las comisiones bancarias, así como las correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas, así como las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

DÉCIMA: "LA SECRETARÍA" por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** la información señalada en las cláusulas decima primera, decima segunda y decima tercera del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que **"EL MUNICIPIO"** determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho período, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde **"LA SECRETARÍA"** deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que **"LA SECRETARÍA"** remita a **"EL MUNICIPIO"** el informe de la recaudación obtenida, **"EL MUNICIPIO"** a través del Encargado de Tesorería Municipal, dentro de los próximos 10 días siguientes al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que **"LA SECRETARÍA"** le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los dos días hábiles siguientes al del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **"LA SECRETARÍA"** autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a **"LA SECRETARÍA"**.

Los montos que **"LA SECRETARÍA"** entregue a **"EL MUNICIPIO"**, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **"EL MUNICIPIO"** señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"LA SECRETARÍA"**, deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **"LA SECRETARÍA"** autorice.

DÉCIMA QUINTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del impuesto predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA SEXTA. - **"LAS PARTES"** señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARÍA": El ubicado en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Palacio de Gobierno, en Hermosillo, Sonora.

"EL MUNICIPIO": Ave. Juárez S/N, Col. Centro, Código Postal 85640, Soyopa, Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

DÉCIMA OCTAVA. - "LA SECRETARÍA" no dará a conocer a ninguna persona, Gobierno u otra entidad externa ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo de desempeño de las responsabilidades del presente acuerdo de coordinación excepto, según se requiera por la labor desempeñada o por expresa autorización del Municipio.

DÉCIMA NOVENA. - El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo por ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por la obligación legal. **"LAS PARTES"** tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA. - Para todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, así como para cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o incumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"**.

TRANSITORIO:

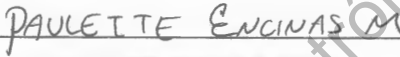
ÚNICO: El presente Convenio entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y no trascenderá a la presente administración estatal.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 26 días del mes febrero del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"


C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"


C. PAULETTE ENCINAS MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ANA EDILIA VALDEZ MORENO
SECRETARIA MUNICIPAL


C. MARCOS ANTONIO LERMA RUIZ
TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SOYOPA
ESTADO DE SONORA
2024 - 2027

SECRETARIA



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SOYOPA
ESTADO DE SONORA
2024 - 2027

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL No. 36, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ÓNAVAS SONORA, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. VERÓNICA VALENZUELA AVILÉS, LUIS ADÁN MONTAÑO AVILÉS, GABRIEL CARLTON QUIJADA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUEDANDO ESTABLECIDO QUE A LOS CELEBRANTES SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES" EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO:

Que una de las premisas del Gobierno del Estado de Sonora, es la de contribuir con los Municipios para la consolidación de sus haciendas públicas, a través de acciones tendientes al crecimiento de sus ingresos; por lo que, no pasan desapercibidas las modificaciones sufridas a la Ley de Coordinación Fiscal, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al citado cuerpo normativo, publicadas el 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, entre las que debemos destacar la relativa a la fracción III, del artículo 2-A de la mencionada Ley Federal, referente a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal. La reforma se inspira en el propósito de aprovechar las ventajas comparativas y las economías de escala de las Entidades Federativas, a través de su estructura recaudatoria, a fin de que se establezcan medidas que permitan potenciar el cobro de Impuesto Predial con menores costos de administración.

Que la propia disposición, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio fiscal 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuya en un **70% de la forma tradicional** y el **30% restante** en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre el Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que el Estado deberá comprobar la existencia de la coordinación fiscal en materia de Impuesto Predial y su administración, a través de la celebración de un convenio con el Municipio correspondiente, mismo que deberá publicarse en el medio de difusión oficial Estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción de Fondo de Fomento Municipal.

Que a fin de que el municipio tenga acceso al citado excedente, así como de fomentar la colaboración administrativa entre el Gobierno del Estado de Sonora y los municipios de dicho Estado, acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones, resulta necesaria la celebración de un convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, en los siguientes términos:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Comparece en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 22 fracción II y 24 inciso A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el Secretario como titular de la citada dependencia, cuenta con facultades legales y suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno y artículo único del Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día jueves 03 de marzo de 2016, bajo el tomo CXCVII, número 18, sección I.

1.4.- Que acredita el carácter de Secretario de Hacienda del Gobierno del estado de Sonora con el Nombramiento al **C. Roberto Carlos Hernández Cordero** de fecha **01 de febrero de 2024**, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Dr. Alfonso Durazo Montaña y el Secretario de Gobierno Lic. Adolfo Salazar Razo.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 inciso A párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción II inciso F) y fracción VI, 65 fracciones V y XI, 91 fracción II, 128 fracción II, 179 y 182 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 1, 4, 7, 19 y 168 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

2.2.- Que el Presidente, Secretario y Tesorero Municipal acreditan su personalidad con las **actas No. 1 y 02 ambas con fecha del 16 de septiembre del 2024 y acta No. 12 con fecha del 05 de febrero del 2025**. Tienen facultades para suscribir el presente convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, de conformidad con el acta de cabildo **No. 14 con fecha del 21 de febrero del 2025**, con fundamento en los artículos 24, 25 y 61 fracción II, inciso F y G de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado.

2.3.- Que acepta que, en el transcurso de sus operaciones, ha desarrollado, recopilado y generado una vasta cantidad de datos, informaciones, procedimientos, procesos, métodos y sistemas de carácter confidencial y exclusiva incluyendo, pero sin estar limitado a ello, información y datos confidenciales usados o aplicables en la realización

de sus operaciones con relación a recaudación expedientes, reportes, estudios, actas resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático y holográfico (en conjunto, "Información Confidencial").

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.

3.2.- En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

3.3.- El presente Convenio se celebra con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración para lograr el objetivo del presente Convenio.

3.4.- Para la formalización del presente Convenio cada una de "LAS PARTES" ha cumplido y obtenido en lo individual y a su competencia con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, y sus respectivas autorizaciones.

3.5.- Que "LA SECRETARÍA", proporcionará las medidas de seguridad físicas, técnicas, administrativas, para el resguardo de las bases de datos proporcionadas por "EL MUNICIPIO". Dicho lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan el interés común de asumir las responsabilidades contenidas en este Convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en colaborar de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO", acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial en la Ley de Ingresos del Municipio de Ónavas para el ejercicio Fiscal de que se trate.

La recaudación del impuesto predial a que se refiere este convenio deberá registrar un flujo de efectivo.

SEGUNDA. - En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

I. En materia de recaudación del Impuesto Predial:

a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, cuando éste sea espontáneo.

b) Recibir y recaudar los pagos del impuesto predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución, que se generen por el incumplimiento del pago correspondiente al ejercicio del procedimiento administrativo en ejecución, a través de las Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

c) Autorizar y aplicar los descuentos que, en su caso, establezca la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal que corresponda.

II. En materia de cobro coactivo del impuesto predial:

a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado adscritas a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se deleguen a la "LA SECRETARÍA"; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarias cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

c) Adjudicar a favor de "EL MUNICIPIO" los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

d) Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

e) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios relativos al impuesto predial, que determine "EL MUNICIPIO" o las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

f) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".

g) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio.

h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la "LA SECRETARÍA", relativas al impuesto predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.

III.- En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución, que se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales señaladas en el artículo 2º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos correspondientes al procedimiento administrativo de ejecución, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

IV.- En materia de las impugnaciones relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que, en su caso, se establezcan en cualquiera de las Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.

b) Intervenir como parte en los juicios que se interpongan en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

TERCERA. - Las facultades de "**EL MUNICIPIO**" que conforme a este convenio se confieren a la "**LA SECRETARÍA**" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA. - Las partes reconocen como responsable transmisor de datos de información a "**EL MUNICIPIO**" y como responsable receptor a "**LA SECRETARÍA**". De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a "**LA SECRETARÍA**" otras funciones de administración del impuesto predial.

QUINTA.- Para el cobro del Impuesto Predial de manera espontánea, "**EL MUNICIPIO**" proporcionará lo siguiente:

I.- La base de datos correspondiente al impuesto predial para que "**LA SECRETARÍA**" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago, a través de las oficinas Administrativas de Notificación y Cobranza y/o Agencias y Subagencias Fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "**LA SECRETARÍA**" autorice.

II.- Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "**LA SECRETARÍA**" deberá hacer las

adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro de impuesto predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el recibo, deberá ser informado a "LA SECRETARÍA".

III.- En el caso en que el sistema de "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARÍA" podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA SECRETARÍA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal a entregar a "LA SECRETARÍA" en medios electrónicos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO".

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo, y en su caso, de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "LA SECRETARÍA" para su cobranza.

SÉPTIMA. - Si en el cumplimiento a las facultades delegadas en este Convenio, el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa interpuesto con anterioridad a la celebración de este instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO", la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA. - En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a "LA SECRETARÍA".

NOVENA. - De la recaudación que obtenga "LA SECRETARÍA" se descontará lo siguiente:

I.- Por recaudación del impuesto predial la cantidad de diez pesos, por cada operación de pago recibido por "LA SECRETARÍA".

II.- El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.

III.- El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.

IV.- El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el impuesto predial que representan rezago y "EL MUNICIPIO", no hubiera podido recaudar.

V.- El 100% de la indemnización por cheque devuelto, que en su caso se establezca en alguna de la Leyes Fiscales Municipales precisadas en el artículo 2° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, o en su defecto, en el Código Fiscal del Estado de

Sonora, en forma supletoria de conformidad con el artículo 5° primer párrafo de la citada Ley de Hacienda Municipal.

VI.- Las comisiones bancarias, así como las correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas, así como las que pudieran derivar de la prestación de servicios de cajeros automáticos o tiendas de autoservicio.

DÉCIMA: "LA SECRETARÍA" por conducto del Encargado de la Tesorería Municipal, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** la información señalada en las cláusulas decima primera, decima segunda y decima tercera del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que **"EL MUNICIPIO"** determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho periodo, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde **"LA SECRETARÍA"** deberá remitirlas cifras recaudadas.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que **"LA SECRETARÍA"** remita a **"EL MUNICIPIO"** el informe de la recaudación obtenida, **"EL MUNICIPIO"** a través del Encargado de Tesorería Municipal, dentro de los próximos 10 días siguientes al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que **"LA SECRETARÍA"** le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA TERCERA. - "LA SECRETARÍA" entregará a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los dos días hábiles siguientes al del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del impuesto predial a través de las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **"LA SECRETARÍA"** autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a **"LA SECRETARÍA"**.

Los montos que **"LA SECRETARÍA"** entregue a **"EL MUNICIPIO"**, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **"EL MUNICIPIO"** señale para tales efectos, o en su caso mediante depósito en la cuenta bancaria que determine **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. - "LA SECRETARÍA", deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las Agencias y Subagencias fiscales del Estado, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que **"LA SECRETARÍA"** autorice.

DÉCIMA QUINTA. - Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del impuesto predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír todo tipo de notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARÍA": El ubicado en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Palacio de Gobierno, en Hermosillo, Sonora.

"EL MUNICIPIO": C. Matamoros S/N, Código Postal 85740, Ónavas, Sonora.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

DÉCIMA OCTAVA. - "LA SECRETARÍA" no dará a conocer a ninguna persona, Gobierno u otra entidad externa ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo de desempeño de las responsabilidades del presente acuerdo de coordinación excepto, según se requiera por la labor desempeñada o por expresa autorización del Municipio.

DÉCIMA NOVENA. - El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo por ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por la obligación legal. **"LAS PARTES"** tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA. - Para todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, así como para cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o incumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Asimismo, será causa de terminación anticipada del presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"LAS PARTES"**.

TRANSITORIO:

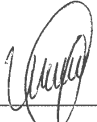
ÚNICO: El presente Convenio entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y no trascenderá a la presente administración estatal.

Leído que fue por las partes, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 26 días del mes febrero del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"


C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

POR "EL MUNICIPIO"


C. VERÓNICA VALENZUELA AVILÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
ONAVAS, SONORA


C. LUIS ADÁN MONTAÑO AVILÉS
SECRETARIO MUNICIPAL


C. GABRIEL CARLTON QUIJADA
TESORERO MUNICIPAL


TESORERÍA
ONAVAS, SONORA.



INSTITUTO SONorense DE
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA
GOBIERNO
de SONORA

Convocatoria No. 01

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional MIXTA para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-006-2025	\$4,029.00	12-MARZO-2025	11-MARZO-2025 a las 10:00 horas.	12-MARZO -2025 a las 13:00 horas	18-MARZO -2025 a las 12:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$5,400,000.00	CONSTRUCCION DE JARDIN DE NIÑOS NUEVA CREACION, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO LIBERTAD, MUNICIPIO DE PITUITO, SONORA.		180 DIAS NATURALES	Inicio 31-MARZO-2025	Termino 26-SEPTIEMBRE-2025
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-007-2025	\$4,029.00	12-MARZO-2025	11-MARZO-2025 a las 11:00 horas.	12-MARZO -2025 a las 14:00 horas	18-MARZO -2025 a las 13:30 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
\$11,400,000.00	CONSTRUCCION DE ESCUELA SECUNDARIA NUEVA CREACION, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO LIBERTAD, MUNICIPIO DE PITUITO, SONORA.		180 DIAS NATURALES	Inicio 31-MARZO-2025	Termino 26-SEPTIEMBRE-2025

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranetv2.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Plitc, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrarse su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA México, S.A. de C.V.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Plitc, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SE-05-06-0829/2025 y SE-05-06-0829/2025 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025.

No podrá subcontratarse.

Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación mixta: En caso de presentación electrónica: dicha documentación se deberá presentar en <https://compranetv2.sonora.gob.mx> el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberán anexar al mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de presentación presencial: dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentación Legal: F.1).- Domicilio legal; F.2).- Artículo 83 y 118; F.3).- Capital contable mínimo requerido; F.4).- Acreditación del licitante; F.5).- Declaración de integridad; F.6).- Constancia de No Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas; F.7).- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Sat), opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (Imss) y Infonavit; F.8).- Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad; F.9).- Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo I, sección segunda, artículo séptimo de la Ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Sonora; F.10).- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.11).- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública y F.12).- Pacto de integridad y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se deberá subir a <https://compranetv2.sonora.gob.mx> junto con la propuesta electrónica o se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre presencialmente, según sea el caso. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Plitc, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 06 de marzo del 2025

Atentamente

Ing. David Guillermo Piñón Hernández
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de
Infraestructura Educativa

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 3

Licitación Pública de carácter Internacional Abierta

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter internacional abierta, mixta número **LPA-926055986-005-2025** cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: las oficinas de la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta No.	LPA-926055986-005-2025
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2025
Descripción de la licitación	"EQUIPAMIENTO. MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVES DE LA RENOVACION Y EQUIPAMIENTO DE BIENES PARA LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS (AULAS-LAB-TALLERES) (UNISIERRA)" EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA.
Costo de inscripción	\$1,344.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo A de la convocatoria.
Medio por el que se llevará a cabo	Mixta
Junta de aclaraciones	12/03/2025, 10:00 horas
Fecha Limite de inscripción	18/03/2025 PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2025, 10:00 horas
Fallo	21/03/2025, 14:00 horas

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. En cumplimiento con al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 06 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE


Ing. David Guillermo Pintor Hernández
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV19III-06032025-197F411ED

